



CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ANESTESIOLOGÍA EN MÉXICO

Dr. Jesús Dávila Márquez
Presidente de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C.

Dra. Alicia Villa Cisneros
Comisionada de Bioética de la Federación Mexicana de Colegios de
Anestesiología

Dr. Lázaro Cristales Márquez
Comisario de la Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente oriente la conducta del médico anestesiólogo en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, pacientes, superior subordinado y sus colegas, el cual será aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. Federación Mexicana de Colegios Anestesiología A.C.

ARTICULO 2º

DE LOS DEBERES DEL MÉDICO ANESTESIOLOGO

SECCIÓN 2.1

El médico anestesiólogo debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su práctica profesional.

SECCIÓN 2.2

El médico anestesiólogo debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y estricta observación a las normas ética de la profesión médica.

SECCIÓN 2.3

El médico anestesiólogo solamente se responsabilizará de los casos cuando tenga capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su práctica personal y las limitaciones de la anestesiología.

SECCIÓN 2.4



Aceptará únicamente los cargos para los cuales cuentes con los nombramientos necesarios y suficientes, realizando en ellos una actividad responsable, efectiva y de calidad.

SECCIÓN 2.5

El médico anesthesiologo debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su especialidad, salvo los informes que le sean requeridos conforme la ley.

SECCIÓN 2.6

El médico anesthesiologo debe responder individualmente por sus actos que con motivo del ejercicio profesional dañe o perjudique a terceros o al patrimonio de personas físicas o morales.

SECCIÓN 2.7

El médico anesthesiologo no debe asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga patente de especialista para el ejercicio de la especialidad, ni dejar que esta u otra utilice su nombre o patente de especialista para atender pacientes o asuntos inherentes a la especialidad.

SECCIÓN 2.8

El médico anesthesiologo debe respetar en todo momento los derechos humanos de su paciente, colegas y sociedad en general.

SECCIÓN 2.9

El médico anesthesiologo debe prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política.

SECCIÓN 2.10



El médico anestesiólogo debe ejercer su especialidad con pleno respeto y observancia a las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN 2.11

El médico anestesiólogo debe ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo a su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en la publicidad que haga de sus servicios en cualquier medio informativo.

SECCIÓN 2.12

El médico anestesiólogo debe respetar al personal y al trabajo de sus colegas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de sus compañeros de especialidad ante las autoridades, clientes, otros especialistas médicos y otros profesionistas.

SECCIÓN 2.13

El médico anestesiólogo debe ser puntual en todos los eventos relacionados a su ejercicio profesional.

SECCIÓN 2.14

El médico anestesiólogo debe dar crédito a sus colegas, asesores y trabajadores por la intervención de estos en sus práctica profesional e investigaciones realizadas en conjunto.

SECCIÓN 2.15

El médico anestesiólogo al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustándose a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

SECCIÓN 2.16



El médico anestesiólogo debe evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetiva y crítica.

ARTÍCULO 3º

DE LOS DEBERES DE LOS MEDICOS ANESTESIOLOGÍA PARA SUS COLEGAS

SECCIÓN 3.1

El médico anestesiólogo debe repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesore y trabajadores.

SECCIÓN 3.2

El médico anestesiólogo apoyara en la medida de lo posible el desarrollo profesional de sus colegas y subordinados.

SECCIÓN 3.3

El médico anestesiólogo debe respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas, deberá consultar fuentes de información fidedignas y actuales, buscando asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.

SECCIÓN 3.4

El médico anestesiólogo debe estar dispuesto a colaborar cuando así se lo pidan otros colegas, apoyándolos y asesorándolos científicamente y con sus destrezas psico motrices.



SECCIÓN 3.5

El médico anestesiólogo debe mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, trabajadores y profesionistas de otros campos.

SECCIÓN 3.6

El médico anestesiólogo no debe difamar el nombre de sus colegas o de cualquier profesionista ante autoridades, pacientes otros profesionistas o cualquier tipo de persona.

SECCIÓN 3.7

El médico anestesiólogo debe abstenerse de intervenir en casos en donde otro colega este prestando sus servicios, salvo que el paciente o el cirujano le autorice para tal efecto.

SECCIÓN 3.8

El médico anestesiólogo debe buscar asesoría o trabajar en conjunto con otros colegas, cuando el caso que atiende así lo requiera; debe solicitar, permitir y colaborar con equipos multidisciplinarios, para intervenir de manera integral y coordinada en beneficio del desarrollo de la anestesiología y de su paciente.

SECCIÓN 3.9

El médico anestesiólogo debe denuncias fundamentalmente por los medios legales establecidos, el ejercicio ilícito de la especialidad en concordancia con lo que establece la normatividad aplicable.



SECCIÓN 3.10

El médico anestesiólogo no deberá practicar una competencia desleal para con sus colegas, insinuando a potenciales clientes (médicos cirujanos o de otra especialidad), que sus servicios son más baratos y/o más profesionales.

SECCIÓN 3.11

El médico anestesiólogo no deberá aceptar la demanda de trabajo que habitualmente satisface uno de sus colegas, como resultado de una competencia desleal O cualquier otro tipo de convenio no ético.

SECCIÓN 3.12

Los convenios de trabajo del médico anestesiólogo con todo tipo de empleados, deberán estar contemplados en plano de ético y congruencia con los intereses generales de los anestesiólogos en general.

ARTÍCULO 4º

DE LOS DEBERES DE LOS MEDICOS ANESTESIÓLOGOS PARA SUS PACIENTES

SECCIÓN 4.1

El médico anestesiólogo debe limitarse a mantener una relación profesional con sus pacientes.



SECCIÓN 4.2

El médico anestesiólogo debe ser honesto, leal y conducirse con verdad antes su paciente en todo momento y salvaguardas los intereses del mismo, debe además comunica los riesgos al paciente en la atención de su caso.

SECCIÓN 4.3

Con respecto al principio de la voluntad de las partes, el médico anestesiólogo debe cobrar sus honorarios en razón de la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso en particular requiera. Un elemento que se debe tomar en cuenta al cobrar honorarios, es la capacidad económica de su paciente.

ARTÍCULO 5º

DE LOS DEBERES DE LOS MÉDICOS ANESTESIOLOGOS PARA CON LA ANESTESIOLOGIA

SECCIÓN 5.1

El médico anestesiólogo debe mantenerse actualizado en los avances científicos y tecnológicos de la anestesiología a lo largo de toda su vida profesional para brindad un servicio de completa calidad.

SECCIÓN 5.2

El médico anestesiólogo debe trasmitir sus conocimientos y experiencia a los médicos en entrenamiento, con objetividad y en el más alto apego a la verdad.



SECCIÓN 5.3

El médico anestesiólogo debe dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga los maestros a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

SECCIÓN 5.4

El médico anestesiólogo tiene el deber de contribuir al desarrollo de la anestesiología, mediante la investigación profesional realizada con apego a normas éticas y metodológicas, además de las docencias.

SECCIÓN 5.5

El médico anestesiólogo debe expresar las conclusiones de su investigación, en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes al tipo de estudio.

ARTÍCULO 6º

DE LOS DEBERES DEL MÉDICO ANESTESIÓLOGO PARA CON LA SOCIEDAD.

SECCION 6.1

El médico anestesiólogo debe brindar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social, y en apego a la normatividad conducente.



SECCION 6.2

El médico anestesiólogo debe poner en alto prestigio de la anestesiología en todo el país y en el extranjero.

SECCION 6.3

El médico anestesiólogo debe ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.

SECCION 6.4

El médico anestesiólogo debe dar servicio a los indigentes o cualquier persona económicamente desprotegida cuando así lo soliciten.

SECCION 6.5

El médico anestesiólogo debe poner a disposición del Gobierno Federal sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias que pongan en peligro la seguridad nacional.

SECCION 6.6

El médico anestesiólogo debe servir como auxiliares de las instituciones de investigación, proporcionando a estas los documentos o informes que se requieren.

SECCION 6.7

El médico anestesiólogo deberá participar activamente en su entorno social, difundiendo la cultura y valores morales.



SECCION 6.8

El médico anestesiólogo deberá ser respetuoso de la conservación y cuidados de los recursos naturales y del medio ambiente.

ARTÍCULO 7º

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIOLOGÍA EN MÉXICO Y DE SU JURAMENTO

SECCION 7.1

Todo médico anestesiólogo mexicano y más aún el que ingrese al Colegio, está obligado a cumplir con el presente Código de Ética para la práctica de la anestesiología en México y para tal efecto hará suyo el siguiente Juramento.

SECCION 7.2

JURAMENTO:

No prometo por mi honor, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me los solicite, en beneficio de la sociedad y de la nación Mexicana, cuando las circunstancias así me lo exijan.

Defenderé con fortaleza los derechos del hombre y enalteceré con mis actos a la anestesiología Mexicana.

De faltar a la conciencia Ética y a un comportamiento coherente con ella como profesionista, que se haga de mi conocimiento y que la sociedad me lo reclame.